



*Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

OPINION CONSULTIVA N° *MO*

BUENOS AIRES, *17* ABR *2001*

Se presentan ante esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia los Sres. Alejandro Rivera y Ricardo D'amato, en el carácter de Presidentes de Rosario Project S.A. ("RPSA") y L'équipe Monteur S.A. ("LEMSA"), respectivamente, solicitando se expida opinión respecto de la obligatoriedad de notificar la operación de concentración económica que a continuación se describe.

Expresan los consultantes que RPSA es una terminal automotriz que provee de autopartes a una terminal automotriz, para lo cual cuenta con facilidades en su planta industrial. LEMSА sustituirá a RPSA en la provisión de ciertas autopartes, para lo cual utilizará parcialmente la planta industrial y equipamiento de RPSA, mediante el pago de un canon y contratará cierto número de empleados actualmente dependientes de RPSA.

Finalmente explicitan que LEMSА, y sus controladas, controlantes o sujetas a un control común, no alcanzan un volumen de negocios de \$ 200.000.000 en el país.

Analizado el caso sometido a consulta esta Comisión Nacional considera que el mismo se encuentra eximido del régimen de notificación establecido por el capítulo III de la Ley N° 25.156, toda vez que no se traspasa el umbral previsto por el artículo 8 del citado cuerpo legal (Texto según Decreto PEN 396/2001).

Por último, se hace saber que la presente opinión consultiva ha tenido en cuenta, como sustento fáctico, lo relatado en el escrito presentado,



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

por lo que cualquier omisión o modificación de las circunstancias referidas invalida los conceptos aquí vertidos.-



ESTEBAN M. GRECO
VOCAL



Lc. MAURICIO BUTERA
VOCAL